

000325

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 22 ENE 2021

*“Por la cual se modifica la Resolución 005460 del 12 de noviembre de 2020, que reglamenta los requisitos exigidos para los dragoneantes, distinguidos y Suboficiales, que acrediten título profesional reconocido por el ICFES y aspiren ascender al cargo de Teniente y los dragoneantes y distinguidos que acrediten título universitario tecnológico reconocido por el ICFES que aspiren a acceder al cargo de inspector, en virtud del artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994”.*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece, entre otros aspectos que: *“(...) El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”*

Que, según el mandato de la Constitución Política Colombiana, en su artículo 130, designa a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC como responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial, por tanto, es el órgano encargado de diseñar y establecer los parámetros a fijar dentro de las convocatorias de selección y ascenso.

Que el Decreto - Ley 407 de 1994, “Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”, establece en su artículo 77 que *“La Carrera Penitenciaria y Carcelaria es un sistema técnico de administración de personal, que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer a todos los colombianos **igualdad de oportunidades** para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en sus empleos y la posibilidad **de ascender en la carrera**, conforme a lo establecido en este estatuto. Para alcanzar los anteriores objetivos, el ingreso, permanencia y ascenso en los empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, se hará exclusivamente **con base en el mérito**, sin que en ellos la filiación política o consideraciones de otra índole puedan tener influencia alguna.”*

Que el mencionado Decreto en su artículo 100 refiere *“Los empleados escalonados en carrera penitenciaria tendrán prelación para ser ascendidos a los empleos vacantes de la categoría inmediatamente superior. Todo ascenso deberá producirse mediante curso o concurso, el que debe realizarse para asegurar la igualdad de oportunidades al personal que reúna los requisitos exigidos; se tendrá en cuenta además la antigüedad, méritos laborales, calificación de servicios, cursos de capacitación o especialización y calidades especiales. En el caso de ascenso del personal de Custodia y Vigilancia, además del curso deberán reunir los requisitos de tiempo, antecedentes disciplinarios y demás que para el efecto prevea este estatuto.”*

Que el artículo 137 del Decreto - Ley 407 de 1994, estableció que los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, los Dragoneantes, Distinguidos y Suboficiales que posean un título profesional universitario reconocido por el ICFES, podrán acceder al grado de Teniente de los servicios de seguridad, al respecto señaló:

*“Los Dragoneantes, Distinguidos y los Suboficiales que opten a un título profesional universitario reconocido por el ICFES, podrán acceder al grado de Teniente de los servicios de seguridad, previa aprobación de un curso especial y el lleno de los requisitos que reglamente la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC. (...)*

**PARAGRAFO.** Los Dragoneantes y Distinguidos que acrediten título universitario tecnológico debidamente reconocido por el ICFES, previa solicitud al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, realización y aprobación del curso correspondiente, serán ascendidos al grado de Inspector. Si no hubiere vacante, se le dará preferencia cuando ésta exista.”

RESOLUCIÓN NUMERO 000325 DE 12 ENE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución 005460 del 12 de noviembre de 2020, por la cual se reglamentan los requisitos exigidos para los dragoneantes, distinguidos y Suboficiales, que acrediten título profesional reconocido por el ICFES que aspiren ascender al cargo de Teniente y dragoneantes y distinguidos que acrediten título universitario tecnológico reconocido por el ICFES que aspiren a acceder al cargo de inspector, en virtud del artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994".

(Énfasis fuera de texto).

Que el artículo 143 del Decreto ibídem instituye "CONDICIONES DE LOS ASCENSOS. Los ascensos del personal de Oficiales, Suboficiales y Dragoneantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, se conferirán con sujeción al lleno de los siguientes requisitos, de acuerdo con las vacantes existentes: a) Tener el tiempo mínimo del servicio efectivo establecido para cada grado; b) Adelantar y aprobar los cursos respectivos; c) Acreditar aptitud psicofísica certificada por la Caja Nacional de Previsión o su equivalente; d) Concepto favorable de la Junta de Carrera Penitenciaria; e) Aprobar la evaluación y calificación de acuerdo con el reglamento; f) Los demás requisitos establecidos en el presente decreto".

Que mediante Resolución No. 005460 del 12 de noviembre de 2020, la Dirección General del INPEC, reglamentó los requisitos exigidos para los Dragoneantes, Distinguidos y Suboficiales, que acrediten título profesional reconocido por el ICFES y que aspiren ascender al cargo de Teniente de Prisiones, así como también, los para los Dragoneantes y Distinguidos que acrediten título universitario tecnológico reconocido por el ICFES que aspiren a acceder al cargo de Inspector, en virtud del artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994.

Que la Resolución ibídem en sus artículos primero señala lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los requisitos para los dragoneantes, distinguidos y Suboficiales, que acrediten título profesional debidamente reconocido u homologado de acuerdo con las normas legales que regulan la materia, que aspiren ascender el cargo de Teniente de seguridad, los siguientes:

1. Tiempo mínimo de servicio en el grado que ostenta al momento de inscripción al concurso, así:

**Categoría de Dragoneantes**

- a. Dragoneante: Ocho (8) años
- b. Distinguido: Siete (7) años este tiempo de servicio podrá computarse con el tiempo como Dragoneante para efectos de cumplir el requisito.

**Categoría de Suboficiales**

- c. Inspector: Cinco (5) años
  - d. Inspector Jefe: Un (1) año
2. Estar inscrito en el registro público de carrera administrativa del sistema especial de carrera del INPEC.
  3. Adelantar y aprobar el curso respectivo.
  4. Cumplir con los requisitos para ascenso establecidos en el artículo 143 Decreto Ley 407 de 1994.

Que la facultad otorgada en el artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994, es para reglamentar los requisitos de ascenso, por lo cual, el tiempo mínimo de servicio en el grado exigido se debe acreditar al momento de la posesión y no al momento de la inscripción en el concurso.

Que la Resolución No. 005460 del 12 de noviembre de 2020, exige como tiempo en el servicio en la **Categoría de Suboficiales:** a) Inspector: cinco (5) años. b) Inspector Jefe: un (1) año, situación que podría generar desigualdad debido a la diferencia de tiempo en el cargo exigido para ascender, desconociendo con ello el nivel de profesionalización que ostentan los Suboficiales y su trayectoria en el servicio de Custodia y Vigilancia.

Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario ajustar la citada Resolución, con el objetivo de garantizar la permanencia y ascenso de los funcionarios en el servicio público, teniendo en cuenta su formación y trayectoria en el Instituto en igualdad de condiciones, respetando los postulados del Decreto 407 de 1994 y las demás normas que regulan la carrera administrativa

RESOLUCIÓN NÚMERO **000325** DE **22** ENE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución 005460 del 12 de noviembre de 2020, por la cual se reglamentan los requisitos exigidos para los dragoneantes, distinguidos y Suboficiales, que acrediten título profesional reconocido por el ICFES que aspiren ascender al cargo de Teniente y dragoneantes y distinguidos que acrediten título universitario tecnológico reconocido por el ICFES que aspiren a acceder al cargo de inspector, en virtud del artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994".

de los servidores públicos del INPEC.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 005460 del 12 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los requisitos para los dragoneantes, distinguidos y suboficiales, que acrediten título profesional debidamente reconocido u homologado de acuerdo con las normas legales que regulan la materia, que aspiren ascender el cargo de Teniente de seguridad, de la siguiente manera:

1) Tiempo mínimo de servicio en el grado que ostenta al momento de la posesión así:

**Categoría de Dragoneantes**

- a) Dragoneante: ocho (8) años
- b) Distinguido: Siete (7) años este tiempo de servicio podrá computarse con el tiempo como dragoneante para efectos de cumplir el requisito.

**Categoría de Suboficiales**

- c) Inspector: Tres (3) años
- d) Inspector Jefe: Dos (2) años

- 2. Estar inscrito en el registro público de carrera administrativa del sistema especial de carrera del INPEC.
- 3. Adelantar y aprobar el curso respectivo.
- 4. Cumplir con los requisitos para ascenso establecidos en el artículo 143 Decreto Ley 407 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución No. 005460 del 12 de noviembre de 2020 quedarán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **22** ENE 2021

Mayor General, **MARIANO BOTERO COY**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora (c) Talento Humano

Mayor **TATIANA SIERRA BOTERO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Control de Legalidad